

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ

Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué
Carrera 2 número 7-69 Correo: j08ctoepmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3159514966

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-87-008-2025-00094-00
ACCIONANTES: Oscar Fernando Torres Castro.
ACCIONADOS: Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-.
AUTO SUSTANCIACIÓN: 506

Ibagué, nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Toda vez que se reúnen los presupuestos mínimos exigidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Oscar Fernando Torres Castro en contra del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, acceso a la información pública, debido proceso administrativo y participación en condiciones de igualdad.

Ahora bien, con el fin de integrar debidamente el contradictorio, se ordena la vinculación oficiosa a esta acción a todas las personas inscritas en la Invitación Pública 009 de 2025 y la Convocatoria No. 010-2025 para conformar el Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO), por cuanto la decisión que ponga fin al presente trámite constitucional podría eventualmente afectarlos, para lo anterior, la entidad accionada deberá notificar este auto en los correos personales registrados por los concursantes y en su página web. Además, se ordena publicar la presente providencia en el micrositio de este Despacho Judicial de la Rama Judicial o del Centro de Servicios Administrativos.

En consecuencia, se dispone correr traslado a las entidades accionadas y a las personas vinculadas para que en el término improrrogable de un (1) día, en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, se pronuncien frente a la demanda de tutela, allegando todas las pruebas que tengan relación con los hechos y las pretensiones dentro del presente asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales de estos Despachos, NOTIFÍQUESE por el medio más expedito de esta providencia a las partes y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la entidad accionada.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

**JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Daniel Carmona Patiño

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 008 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2167063898ea86d71d52269444a1ed5198a239dd3aedbbb82a428aa4867715ec**

Documento generado en 09/09/2025 05:17:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**